ID DOCUMENTO: LGmySF6+XW/UJV7W31wi8JQt28Y=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Extracto de acuerdo de Pleno nº 43/23, de 24 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valladolid, zona Norte, para la construcción, rehabilitación y mejora de instalaciones deportivas municipales, año 2023.

BDNS: 679721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679721)
Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Zona Norte de la provincia de Valladolid.

Segundo. Objeto.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid de la Zona Norte para accesibilidad (destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos municipales), adecuación, reforma y adaptación de espacios (rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos municipales ya existentes) y nueva construcción (proyectos de nueva construcción de instalaciones y espacios deportivos municipales) de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cien mil euros (100.000 euros), existiendo crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria 507.34104.76202: 90.000 euros para la construcción, rehabilitación y mejora de instalaciones deportivas que realicen los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

Aplicación presupuestaria 507.34104.76802: 10.000 euros para euros para la construcción, rehabilitación y mejora de instalaciones deportivas que realicen las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid.

ID DOCUMENTO: LGmySF6+XW/UJV7W31wi8JQt28Y=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

La Diputación de Valladolid aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos destinados al objeto de la subvención, debiendo los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, aportar como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada entidad local solicitante, la cantidad de 5.000 euros, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se fija en 20 días hábiles, que se computarán a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (en adelante B.O.P.V.). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: los previstos en la base sexta de la convocatoria.

-Compatibilidad: lo establecido en la base octava.

-Solicitudes: en la forma prevista en la base décima.

-Documentación: la prevista en la base undécima.

-Criterio de valoración: el previsto en la base decimocuarta de la convocatoria.

-Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de “a justificar”.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación a la que alude la base vigesimoprimera de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: en el plazo máximo de SIETE meses desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.

En Valladolid a dos de marzo de dos mil veintitrés.- El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez